nal a los primeros, que se hará por papeletas cir-
culadas, segun está prevenido; y firman, con-
forme al art.º 5 de la precitada ley los señores
del Ayuntamiento, conmigo el Secretario de que
certifico:

José Muñé — Vicente Puyol

Juan de Almarza — Andres Colomer

Pablo Escade — Geronimo Comas Duran

Juan Pibas — Pagarò Duran

ygriente Sans

Clemente Formaguera

Juan Muñé

Sesion ordinaria 15 Enero.

En el pueblo de Mollet á once de Enero de
mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Sres.
que componen el Ayuntamiento de dicho, convoca-
dos al objeto, en sesion ordinaria en el salon de
sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia
del Sor. Alcalde D. José Muñé, abrióse la sesion
con lectura del acta anterior y fué aprobada.
Acto seguido y en vista de lo dispuesto por el
art. 44 de la ley electoral de fecha 26 de Junio
último último, acordóse que con cargo al art. 7.º
del cap. 5.º del vigente presupuesto, se anticipara
una suma de cinco pesetas para las próximas elec-
ciones de diputados á Cortes.

Seguidamente, visto lo dispuesto por el art. 45
de la citada ley electoral y teniendo en cuenta
que no es posible celebrar las próximas elecciones

para diputados a Cortes en esta sala capitular y que debe tener lugar en dia que este Ayuntamiento debe celebrar sesion ordinaria, la que bajo ningun concepto puede aplazarse ni mucho demorarse, acordose designar la Escuela publica de niños, como local en donde debian celebrarse las citadas elecciones.

Seguidamente y atendido que en 1.º de Enero proximo del corriente ejercicio economico deben los Ayuntamientos recaudar por su cuenta, con separacion de las cuotas para el Tesoro los recargos municipales sobre las contribuciones territorial y de Subsidio, acordose encargar la recaudacion de dichos recargos al Recaudador de contribuciones de este pueblo, D. Jaime Casanovas, y con el mismo premio de recaudacion señalado.

Seguido dijo el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura del art. 23 de la ley de 26 de Julio de 1870, asi como de los arts. 66 y 73 parrafo 5.º del Real Decreto de 5 de Noviembre del mismo año, y el Ayuntamiento enterado y atendida la palmaria contradicion de dichas disposiciones y a fin de proceder con acierto en asunto de tanta importancia, acordose consultar a la Junta Provincial del censo si constando este termino municipal de una sola seccion y por consiguiente una sola mesa electoral, ha de procederse a la division del mismo en dos distritos y consiguiente subdivision de la seccion, a fin de que cada distrito tenga eleccion propia.

Por ultimo, acordose quedar enterado con la mas grata satisfaccion de la Real orden de fecha 6 de Diciembre ultimo por la que se han rebajado los cupos de Consumos de este pueblo de 7000 pesetas a 4026.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

N. 0.194.294

fol. 5.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Andres Colomer

Juan Ribas

Hermenegildo Fernandez

Pablo Escude

Sesion ordinaria dia 18 Enero.

En el pueblo de Mollet á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento del mismo, convocados al objeto en sesion ordinaria en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mutgé, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fué aprobada. Seguidamente puso el Sor. Presidente sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal Adicional de este pueblo, correspondiente al ordinario del actual ejercicio económico de 1890 á 91, formulado por la